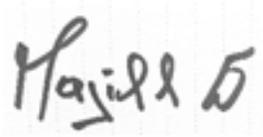


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales 20 de febrero de 2023. En la fecha paso a despacho del señor juez informándole que de conformidad con el numeral quinto del auto por medio del cual se admitió la presente demanda, se está pendiente de nombrar perito evaluador del mayor valor que ha tenido el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-208182. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00032
Auto interlocutorio nro. 0288

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **FERNÁN MONTOYA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.315.210, en contra de la señora **GLORIA GARCÍA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.231.676, se procede a través de este auto a nombrar, como **PERITO AVALUADOR**, al señor **EMILIO ARIAS CALLEJAS**, quien se localiza en el teléfono celular nro. 3004950622 o a través del correo electrónico emilioariascalejas@gmail.com, quien deberá allegar la respectiva certificación de encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores. Una vez allegada la misma y una vez posesionado en el cargo, se le concederá un término de diez (10) días para que presente el informe pericial sobre el mayor valor que ha tenido el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-208182 de propiedad de la demandada, señora **GLORIA GARCÍA GIRALDO**, esto con la advertencia que, el mayor valor que ha adquirido la propiedad sea por obras civiles realizadas en el mismo y no por el simple paso del tiempo del tiempo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651d2f1e526e0ac828c1196be2d632fd02ce0c0ed15a5b6acbd88f889139fed0**

Documento generado en 20/02/2023 03:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>